



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

EL APORTE, EL MANEJO Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN LAS FACULTADES DE DERECHO

JEAN CARLO MEJIA AZUERO
Decano Facultad de Derecho
Universidad Militar “Nueva Granada”

INTRODUCCIÓN

Las facultades de derecho están abocadas a favorecer la orientación de una cultura de la convivencia pacífica, que sea un verdadero ámbito civilizado para presentar y dirimir los conflictos sociales.

Es preciso que vivamos mejor, que convivamos poniendo el acento en el carácter positivo de la diferencia.

Hoy es urgente el reconocimiento del otro como legítimo, como interlocutor legítimo. El otro es sin dudas una encarnación personalizada y concreta de la humanidad de la cual todos somos miembros constitutivos en igualdad de condiciones.

El diálogo, la comprensión y la tolerancia serán ámbitos propicios de complementariedad humana, que involucran al sujeto caracterizado por la diferencia. Para que podamos construir sociedad es indispensable que cada uno se realice a plenitud en su subjetividad diferenciada, su modo de ser, precisamente para poder



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

aportar desde nuestro interior lo mejor de sí, para la construcción social de una realidad justa y equitativa.

Cada uno debe ser respetado y reconocido a partir de nuestra apertura pluralista e inclusiva, jamás excluyente.

Gandhi afirmaba: “La verdad tiene su habitáculo en el corazón de cada uno. Es este el lugar adecuado para encontrarlo. Nadie puede exigir a otro o a los demás, el derecho de imponerles las acciones que nos dicta nuestra peculiar manera de ver la verdad”.

Muy bien sabemos, en este contexto, que el reconocimiento del otro en su ser y diferencia es un derecho intrínseco del ser humano.

La tolerancia es una clave fundamental para explorar senderos que hagan posible el recorrido hacia el manejo de todo conflicto en general y en particular de los conflictos sociales; en cambio la intolerancia sólo puede destruir la diferencia, pisoteando la dignidad ajena y rechazando al otro para excluirlo, discriminarlo, obstruirlo y quizás impedirle o frustrar el proyecto de vida del sujeto.

No se trata tampoco de reclamar una homogenización de conciencias en la uniformidad.

La convivencia sólo es posible tras la identificación y aceptación de las diferencias; para vivir en comunidad es preciso hacer concesiones en procura del armonioso y complementario



intercambio de subjetividades que construye en nosotros la comunicación, y la comprensión, más allá de todo unanimismo estereotipante.

Precisamente, la tolerancia como instancia socializadora ha de surgir a partir del reconocimiento de situaciones de conflicto.

En este contexto toda autoridad debe tolerar al disidente y al heterodoxo, encontrados en contradicción con lo establecido y en contraste con el interés particular de alguien.

La condescendencia benevolente busca una aplicación de toda concertación orientada a la superación de todo conflicto social que pueda surgir de las contradicciones.

Las facultades de derecho tienen entre otras, la misión de generar o crear ambientes intelectuales de formación de juristas y abogados para la conciliación. Con ello, no se trata de afirmar una laxitud permisiva de lo ilícito, sino de la generosa apertura al ser del otro que reclama el debido reconocimiento de su diferencia. Aunque sea perogrullesco, es preciso afirmar que los consensos sólo se pueden construir a partir de los disensos.

Es preciso dar el salto de lo discursivo que expresa la postura de cada uno a lo argumentativo, que busca los mínimos éticos de la integración comunicativa (Habermas, Cortina). Por ello, en las



facultades de derecho, no se debe permitir la absolutización sacralizada de categoría política o jurídica alguna.

Las Naciones Unidas declararon el año 1995 como el de la tolerancia: ¡cuanta abominación, arbitrariedad y destrucción ha causado la intolerancia!

Según el Dr. Jaime Córdoba Triviño, “Las principales situaciones de intolerancia de la humanidad que pueden destacarse son:

1. Los conflictos armados internacionales y civiles desatados por los delirios etnocentristas, por la exarcebación del nacionalismo y por los prejuicios de carácter racial o religioso.
2. Los procesos de represión ilegal que victimizan un alto número de opositores o disidentes.
3. Las agresiones xenófobas contra los refugiados y los trabajadores inmigrantes.
4. Los actos de aceptación de personas que se dirigen a la discriminación de los miembros de grupos minoritarios.
5. La ofensiva de los fundamentalismos religiosos contra la libertad de conciencia, la libertad religiosa, la libertad de pensamiento y la libertad de expresión.
6. Los atentados terroristas que en nombre de ideologías totalitarias y racistas perpetran grupos para los cuales el extremismo es un medio regular de acción política.



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

7. La marginación y estigmatización de personas socialmente desdeñadas por sus actividades, orientaciones, tendencias, preferencias o actitudes.
8. La satanización del drogadicto, el enfermo de sida y el indigente.
9. Las campañas “depurativas” contra personas a las cuales se hace injustamente culpables de males provocados por el egoísmo de unos y la insensibilidad de otros.

Existe una cadena infinita y en crecimiento de causas y efectos entre la intolerancia y la violencia intimidatoria, represiva e indignante.

La Constitución colombiana exige “Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios”. De otro lado, dispone respetar el “libre desarrollo de la personalidad”

Nadie puede abrogarse el monopolio de la verdad ni el desconocimiento de las diversidades culturales, de intereses, étnicos, políticos, etc.

Con base en lo anterior, en las facultades de derecho se precisa establecer la sana coherencia entre la diferencia y el reconocimiento efectivo de los derechos del otro, en fin, la respetabilidad, aceptación del otro como miembro interactivo legítimo de la comunidad humana.



Todos los seres humanos tenemos las mismas dimensiones o características “in genere”

2. APORTE Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS

Con base en todo lo anterior, me permito ahora indagar por el aporte, el manejo y la solución de conflictos sociales en las facultades de derecho.

Lo haré recordando la necesidad de reivindicar la condición del auténtico jurista, quien asume con rigor intelectual la sabiduría que dimana de las propuestas teóricas que fundamentan el derecho: la estatal formalista de Zittelman, Donati, Hobbes y Kelsen; las teorías éticas de la justicia de Rawls, Héller, Aristóteles, Santo Tomás, etc. y la de los teóricos de los usos sociales, Ihering, Simmel, Delveccio, Radbruch, Weber, Recasens, Legaz y Lacambra, entre otros.

Los anteriores autores precisan el ejercicio de un derecho que trascienda hacia lo jurídico para acceder al examen crítico tanto del Estado como de las instituciones, de la moral, de la ética y del acerbo cultural de las costumbres como profundos horizontes que permiten un estudio riguroso en torno a los conflictos sociales, más allá de la apropiación y aplicación de códigos, cánones y decretos por parte de los abogados.



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

En las facultades de derecho se debe invocar una concepción compartida de justicia, como uno de los principios del orden político democrático.

Los conflictos sociales surgen cuando se producen violaciones de los principios básicos de justicia que están en la base de la convivencia y que hacen posible la cooperación social entre personas libres e iguales.

Dichos conflictos también pueden originarse en la diferente concepción que las partes involucradas tienen de sus derechos y deberes, así como en la pretensión individualista de algunas personas o sectores sociales de interpretar para sí dichos deberes o derechos en detrimento o exclusión de los demás.

En las facultades de derecho deben hacerse viables las apelaciones al sentido que la mayoría tiene de justicia, con respecto, no sólo de la igualdad de oportunidades, sino también de la vivencia o disfrute efectivo de las mismas.

En ellas deben estudiarse la apertura de los cauces institucionales que tiene la democracia, en procura del sostenimiento, mejoramiento y perpetuación de la convivencia pacífica, fundamentalmente encausando su atención hacia las leyes y las decisiones políticas que contribuyen a la superación progresiva de los conflictos sociales.



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Los referentes concretos de los conflictos sociales, no sólo deben ser asuntos de reflexión o tratamiento en sí mismos, sino también de sus agentes causales entendidos como correlatos de injusticia estructural o coyuntural. La distribución de la riqueza en Colombia donde el 68% de la población sobrevive por debajo de las líneas de pobreza a nivel mundial, constituye un referente obligado de análisis.

El acceso a los servicios públicos y la calidad de los mismos, al empleo, a la educación, a la vivienda digna, a la salud; la existencia de las discriminaciones sociales entre los sectores urbano y rural, la violencia, el narcotráfico, el atraso técnico y científico, la lucha armada, la corrupción, en fin, todo lo que incide en una baja calidad de vida, o que ampara los privilegios de unos pocos.

Como ya lo hemos anotado, tradicionalmente, se ha sostenido que el derecho tiene su fuente y fundamento en tres teorías: La teoría de la justicia, la teoría del Estado y la de los usos y costumbres sociales.

Estas tres teorías han de ser reconocidas y deben ser profundizadas en las facultades de Derecho y han de ser consideradas como puntos de referencia de la filosofía del derecho ineludibles del jurista.

La teoría de la justicia, profundizará en el referente ético del Derecho. La teoría estatal-formalista, en las leyes y las instituciones



y la teoría de los usos sociales en las tradiciones sociales y costumbres de la sociedad.

No se trata de una opción por una de esas teorías, sino de una búsqueda de complementación y coherencia dinámica de las tres en procura de una normatividad para todos los ciudadanos que sirva de base o criterio para superar los conflictos sociales.

En nuestras facultades de derecho parecen haberse olvidado o relegado a un segundo plano los fundamentos que aportan la teoría ética de la justicia (Ética Jurídica), la teoría estatal formalista y la teoría de los usos sociales, que configuran el pensamiento y reflexión crítica del jurista, a expensas de la extrapoblación profesional del ejercicio del abogado de corte - ramplón positivista, hacia la aplicación acrítica de cánones y decretos, sin ningún referente profundo de reflexión crítica fundamentada en los ideales y principios del derecho.

3. SOLUCIONES A LOS CONFLICTOS

Necesitamos más juristas y menos abogados.

Para evitar esta triste situación se han visto relegadas nuestras facultades de derecho y, por esta razón es muy poco el aporte académico que estamos haciendo a la solución de los conflictos sociales al interior de nuestra comunidad.



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Conciente o inconcientemente, hemos hecho el tránsito cualitativo de más a menos, de juristas a abogados y de abogados a litigantes, de este modo hemos desligado nuestros currículos de sus contextos de vivencia social. Quizás, hemos perdido pertinencia y la capacidad de ser un referente vinculante del nomos social.

Los conflictos sociales no se tratan sólo con la aplicación de códigos a rajatabla.

Las facultades de derecho deben conocer todos los signos y síntomas que causan los conflictos sociales. Se precisa la capacidad de diagnosticar en sus procesos y sus estados de desarrollo, los conflictos sociales y hacer los replanteamientos que conducen a la concepción y aplicación del estado social de derecho en un contexto democrático con base en la construcción civilista de la sociedad. Las facultades de derecho así reorientarán sus praxis académicas como profesión liberal en áreas de la solidaridad.

Las facultades de derecho deben empoderarse nuevamente de la justicia y de la solidaridad promoviendo un contacto humanista con la sociedad, como alternativa de lectura y propuestas permanentes de superación de los conflictos sociales. La cuota de leyes y de normatividad serán así, efectos de una conciencia jurídica al servicio de la justicia, del Estado y de los usos sociales.

El universitólogo Alfonso Borrero, decía que “el país tiene problemas y las universidades currículos”.



Por supuesto que los conflictos sociales que se traducen, concretan y se hacen patentes en los litigios ante los tribunales, también reclaman la pericia eficaz en la interpretación y aplicación concreta de los códigos a los casos tratados por abogados, jueces y fiscales.

Lo anterior, quiere decir, que ante los conflictos sociales que son objeto de tratamiento de los científicos de las facultades de derecho, no deben polarizarse en los reduccionismos abstractos fundamentalistas de las teorías del derecho, pero tampoco en el pragmatismo casuista de la aplicación del código al caso concreto.

El ejercicio sano de las facultades de Derecho, deberá articular con sabiduría el cumplimiento de las teorías (de la justicia, la estatal formalista y la de los usos sociales) jurídicas, con el casuismo de los hechos que exigen la aplicación concreta de normas y códigos.

De cara a los conflictos sociales, nada mejor que la integración formativa entre el jurista y el Abogado, en aras de una sana contextualización educativa.

En derecho, tanto el desarrollo de las teorías como el de los acontecimientos, deben ir de la mano, a la expectativa del dinamismo de las leyes y de las instituciones. Para el derecho por ejemplo, este es un camino expedito para enfrentar los conflictos sociales que van suscitándose a expensas de las deficiencias y el deterioro que van presentando los regímenes democráticos.



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Las relaciones o tensiones dinámicas entre estado, gobierno y sociedad civil; entre justicia, leyes; entre conciencia civilista y usos sociales, deberán constituir los horizontes que hagan posible la articulación entre la explicación (causalidad jurídica) y comprensión (interpretación jurídica) de las múltiples causas, los efectos y el sentido de los conflictos sociales, como objetos permanentes de estudio y de formación en las facultades de Derecho.

Se procura con ello, un tratamiento sobrio e inteligente, tanto preventivo como curativo de los conflictos sociales, los cuales tienen implicaciones sociales, políticas, económicas, jurídicas y morales.

En este punto llama la atención la apertura transdisciplinaria del tratamiento jurídico de los conflictos sociales, en sus diferentes relaciones y contextos específicos.

Aquí debe darse el salto cualitativo que busca la integración entre la aplicación normativa del derecho, con las normatividades específicas de los saberes, disciplinas, actividades o profesiones implicadas: ¿Como legislar, aplicar o exigir el cumplimiento de las leyes en campos que desconocemos? Si así fuera, el derecho, no sería precisamente una instancia proactiva para la solución de los conflictos sociales, sino paradójicamente un cuadro de nuevos conflictos.



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

La renuncia a la violencia y el buen manejo de los conflictos sociales, le otorgan al derecho su condición de ser artífice de la solidaridad y la convivencia, con base en la consolidación de la justicia.

El derecho debe buscar la vinculación esencial de los individuos y de la comunidad con la justicia: Este es su compromiso y responsabilidad fundamental y el mejor aporte que pueden hacer al tratamiento de los conflictos sociales.

Es indudable que el manejo jurídico de los conflictos sociales es una auténtica tarea de la tragedia humana, para evitar la confrontación bélica y el horizonte intimidante de la guerra, que es la transición del conflicto social a la violenta confrontación fratricida, que sólo nos muestra nuestro fracaso en el intento de tratar como seres civilizados nuestros naturales conflictos sociales.

Caben aquí las preguntas:

¿Cuál es el espacio y los escenarios que tiene el tratamiento de los conflictos sociales en nuestras facultades de derecho?

¿Los juristas como formadores, qué responsabilidades tenemos ante nuestros alumnos?



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

¿Cuáles son los aportes reales y significativos que estamos haciendo las facultades de derecho a la solución de los conflictos sociales?

¿Disponemos de significativos códigos de lectura de los conflictos sociales?

¿Qué importancia tienen los conflictos sociales que vivimos a la hora de configurar, aplicar, desarrollar y evaluar nuestros currículos en las facultades de derecho?

¿Los conflictos sociales son asuntos de expertos, o de toda la comunidad académica de los juristas?

¿Qué actividades estamos realizando en nuestras facultades para que los alumnos tomen conciencia de los conflictos sociales como horizontes de sus praxis y compromiso profesional?

¿De qué documentos, textos o publicaciones sobre los conflictos sociales disponemos como material bibliográfico?

Cuáles estamos produciendo?

¿Qué credibilidad nos merece la sociedad, el Estado y la academia misma sobre lo que estamos aportando al tema de los conflictos sociales?



Educación & Derecho

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Finalmente, si reflexionamos con seriedad acerca del estado actual de los procesos de formación de nuestras facultades de derecho, no es difícil concluir que dichos programas tienen mucho camino que recorrer en cuanto al manejo profundo del tema de los conflictos sociales, a pesar de que también es preciso reconocer las múltiples actividades, foros, conferencias y seminarios que son realizados en dichas facultades con relativa periodicidad sobre estos temas.

También es cierto, que al proyectar el énfasis educativo y el trabajo académico al proliferante mundo de la aplicación de decretos y códigos para el ejercicio profesional de la abogacía es muy poco el espacio que queda para dedicarse al apasionante tema del posible aporte de las facultades de derecho al problema de los conflictos sociales.

¿Por qué insistir en la polarización hacia la formación de abogados con tan escasos alcances como juristas?